



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 19 junio, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002281-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001093	9:30 am

Por tanto: Se revoca el fallo recurrido en cuanto resolvió el asunto sin especial condena en costas. En su lugar, se condena al demandado a pagar esos gastos. Las costas personales se fijan en el quince por ciento de la condenatoria. En lo demás, se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003328-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001087	9:00 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso interpuesto por el Estado. Se anula el fallo impugnado en cuanto eximió del pago de ambas costas a las y los actores vencidos: Adrián Jiménez Ardón, Allen Manuel Calderón Esquivel, Carmen Molina Murillo, Cindy Molina Mora, Giovannia Damazio Acosta, Isaac Guido Herrera Mena, Julio Andrés Aragón Duran, Karla Quesada Rodríguez, Luis Alonso Serrano Echeverría, Millaray Villalobos Rojas, Nuria Yamileth Mora Campos, Richard Calderón Agüero y Roxana Quesada Zamora. En su lugar, se les impone la condenatoria y cancelación de esos gastos, fijando las personales de cada uno de esos actores y actoras en la suma prudencial de trescientos mil colones. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia se apartan del voto de mayoría en cuanto mantiene la condena al pago de las diferencias salariales dejadas de percibir por la desaplicación de la fórmula más allá del cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, las cuales limitan a esa data. VOTO SALVADO: El Magistrado Sánchez Rodríguez se aparta del voto de mayoría en cuanto desestimó el recurso del Estado, el cual acoge, por lo que anula el fallo impugnado en cuanto declaró con lugar la acción de Ada María Porras Salazar, estima la excepción de falta de derecho, declara sin lugar la demanda a su respecto y le impone el pago de ambas costas, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 19 junio, 2020

14-000112-1291-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001094

9:35 am

Por tanto: Se revoca parcialmente la sentencia recurrida en cuanto condenó al reajuste en vacaciones. Se acoge la excepción de falta de derecho en cuanto a ese extremo, el cual se deniega, salvo que le hayan sido compensadas, lo que se determinará en ejecución del fallo. En lo demás, objeto de agravio, se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

14-001689-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001095

9:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

14-002331-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001096

9:45 am

Por tanto: Se revoca parcialmente el fallo recurrido en cuanto condenó al pago de diferencias en "demás pluses salariales". En su lugar, procede denegar ese extremo. A su respecto se acoge la excepción de falta de derecho. Se corrige el error material contenido en el fallo en cuanto ordenó el pago de doscientas diez horas extra, para que se lea correctamente, ciento cuarenta y cuatro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-000033-0166-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001097

9:50 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Fecha de Votación: viernes, 19 junio, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000625-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001088	9:05 am

Por tanto: Se revoca la exoneración en costas dispuesta a favor de los coaccionantes perdidosos Sianny Vanessa Arroyo Víquez, Tatiana Camacho Rojas, Susana Bonilla Chacón, Sergio Antonio Hernández Marín, Silvia Elena Bolaños Redondo, Sonia María Chavarría Herrera, Shirley Valverde Mejía y Silvia Mora Zamora, y en su lugar, se les condena a pagar tales gastos, siendo que las costas personales se fijan en la suma prudencial de trescientos mil colones por cada uno de ellos. En lo demás, se confirma lo decidido. VOTO SALVADO DE LAS MAGISTRADAS VARELA ARAYA Y CHACÓN ARTAVIA: Revocamos la sentencia impugnada en cuanto les confirió el derecho a los codemandantes Rosales Ortega y Arias Meneses hasta al dictado de la sentencia de primera instancia. En vez de ello, limitamos su derecho hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO DEL MAGISTRADO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: Declaro sin lugar la demanda respecto de Sheila Rosales Ortega y Sergio Arias Meneses, condenándolas en ambas costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001518-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001098	9:55 am

Por tanto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo, con el carácter de prueba para mejor resolver solicítese al Departamento de Trabajo Social y Psicología, Sección de Trabajo Social que, con prontitud, proceda a la ampliación del dictamen socioeconómico quince- cero cero dos mil doscientos diez- ciento sesenta TS de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, a fin de que se refiera a la condición socioeconómica actual de Raquel de los Ángeles García Funes, al haber transcurrido más de cuatro años de rendida esa pericia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 19 junio, 2020

15-001521-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001099

10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-001537-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001089

9:10 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, y en consecuencia, se anula parcialmente el fallo venido en alzada, en cuanto declaró con lugar la demanda a favor de REBECA ROMERO BLANCO y FREDDY ROJAS VARELA, para en su lugar denegarla en todos sus extremos con respecto a esos dos accionantes, a cuyo respecto se acoge la excepción de falta de derecho. Se anula la sentencia en cuanto condenó al Estado a reconocer a futuro indefinidamente las diferencias salariales derivadas de la aplicación de la fórmula de revaloración salarial contenida en la resolución de la Dirección General de Servicio Civil número DG-CERO SIETE OCHO-OCHO NUEVE reclamadas por JEANNETTE CARMONA RAMÍREZ, en su lugar se fijan hasta el quince de abril de mil novecientos noventa y ocho. De igual forma se anula la sentencia en cuanto exoneró del pago de ambas costas a EDUVIGES SOLÓRZANO SOLÍS, SHIRLEY QUESADA LEÓN, LILLIANA CARRANZA JARA, MARÍA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ SOLANO, KRISSIA PADILLA ARIAS, MARÍA MAYELA VALVERDE ARGUEDAS, MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SÁNCHEZ, MARIANELLA PORRAS JIMÉNEZ, MINOR FALLAS RIVERA y GRETTEL ARGUEDAS SALAZAR, en su lugar se condena a todos ellos y a REBECA ROMERO BLANCO y a FREDDY ROJAS VARELA al pago de ambas costas, y se fijan las personales en TRESCIENTOS MIL COLONES a cada uno. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia, salvan el voto, declaran parcialmente con lugar el recurso y anulan de manera parcial el fallo impugnado en cuanto acogió la demanda a favor de Jeannette Carmona Ramírez y condenó al Estado a pagarle las diferencias salariales derivadas de la aplicación de la fórmula contenida en la resolución de la Dirección General de Servicio Civil número DG-CERO SIETE OCHO-OCHO NUEVE desde el momento en que fue nombrada profesional y a futuro, para en su lugar limitar el beneficio hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO: El magistrado Sánchez Rodríguez, salva el voto, acoge el recurso de casación y la excepción de falta de derecho; declara sin lugar la demanda en todos sus extremos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000042-0942-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001100

10:05 am

Fecha de Votación: viernes, 19 junio, 2020

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000235-1125-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001101	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000306-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001090	9:15 am

Por tanto: Se revoca parcialmente la sentencia recurrida en cuanto limitó el reconocimiento de las diferencias salariales hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y en su lugar se condena también a readecuar el salario de la actora conforme la fórmula DG- cero setenta y ocho ochenta y nueve hacia futuro. En todo lo demás, se confirma. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y confirman la resolución venida en alzada. VOTO SALVADO: El Magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto, revoca la sentencia impugnada y declara sin lugar la demanda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000924-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001102	10:15 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, revocan la sentencia impugnada y en su lugar confirman la de primera instancia.

Fecha de Votación: viernes, 19 junio, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-007916-1027-CA	Ordinario	Laboral	2020/ 001103	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000032-0639-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001104	10:25 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000072-1113-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001105	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 19 junio, 2020

17-000771-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001109

10:50 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso, se anula la sentencia recurrida en cuanto desestimó la demanda en todos sus extremos. Se condena al Estado a cancelarle al accionante el pago por disponibilidad por el periodo comprendido entre el primero de octubre de dos mil nueve y el treinta de enero de dos mil once inclusive; las diferencias que este reconocimiento origine en los extremos de aguinaldo, salario escolar y a la Seguridad Social; junto con los intereses legales conforme al artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil y la indexación desde que cada suma debió cancelarse. Respecto de los extremos concedidos se deniegan las defensas opuestas. La determinación de los montos a cancelar se hará administrativamente, sin perjuicio de que en el supuesto de inconformidad se acuda a la ejecución de sentencia en sede judicial. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000774-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001110

10:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia impugnada y se desestima la demanda en todos sus extremos, admitiendo a su respecto la excepción de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condenatoria en costas. Devuélvase el expediente al Juzgado para lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000975-0639-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001111

11:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido en cuanto otorgó horas extras, extremo sobre el cual se acoge la excepción de falta de derecho y se deniega. En todo lo demás objeto de recurso, se declara sin lugar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: viernes, 19 junio, 2020

17-001086-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001091

9:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se modifica el fallo impugnado en cuanto declaró con lugar la demanda a favor de la y los actores y condenó al Estado a pagarles las diferencias salariales derivadas de la aplicación de la fórmula de ajuste automático contenida en la resolución de la Dirección General de Servicio Civil n.º DG CERO SIETE OCHO-OCHO NUEVE desde su promulgación y "hasta la fecha", en su lugar se limita para OSCAR ROLANDO SÁNCHEZ CHAVES, HÉCTOR ARCE BENAVIDES, HERNÁN HERNÁNDEZ SEVILLA y ALEXANDRA MARÍA SÁENZ FAERRÓN desde el primero de enero de mil novecientos noventa y tres y a JOSÉ EDGAR TORUÑO RAMÍREZ, del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y para ellas y ellos hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. De igual forma, se modifica la sentencia en cuanto señaló que el reajuste de la liquidación laboral, además de la actora Sáenz Faerrón, procede también a "algún otro actor que actualmente se encuentre pensionado", en su lugar, se deniega esa pretensión a cuyo efecto se acoge la excepción de falta de derecho. VOTO SALVADO: Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y la Magistrada Martínez Bolívar, salvan el voto, acogen parcialmente el recurso, anulan parcialmente la sentencia en cuanto condenó al Estado a pagar a las personas actoras las diferencias salariales originadas en la aplicación de la fórmula de ajuste salarial automático contenida en la resolución del Servicio Civil número DG-CERO SIETE OCHO-OCHO NUEVE a partir de la emisión de dicha resolución, en su lugar establecen que esas diferencias deben concederse, desde las siguientes datas: A OSCAR ROLANDO SÁNCHEZ CHAVES, HÉCTOR ARCE BENAVIDES, HERNÁN HERNÁNDEZ SEVILLA y ALEXANDRA MARÍA SÁENZ FAERRÓN el primero de enero de mil novecientos noventa y tres y a JOSÉ EDGAR TORUÑO RAMÍREZ, el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. En lo demás, declaran sin lugar el recurso. NOTA: El magistrado Sánchez Rodríguez consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001212-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001112	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002054-0173-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001113	11:10 am

Fecha de Votación: viernes, 19 junio, 2020

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. En cuanto a las vacaciones las diferencias se deben reconocer –únicamente- si estas han sido compensadas. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso de la demandada, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002095-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001092	9:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte accionada y se acoge el de las accionantes. Se anula la sentencia recurrida en cuanto limitó el pago del reajuste salarial derivado de la resolución DG guion cero setenta y ocho guion ochenta y nueve al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, para concederlo, a Margarita Arce Navarro a futuro, y a Matilde Retana Arias hasta el treinta de enero del dos mil once, fecha en que dejó de laborar para la parte accionada. Se impone al Estado el pago de ambas costas, fijándose prudencialmente las personales en quinientos mil colones. En lo demás, se mantiene incólume lo resuelto. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y anulan la sentencia impugnada en tanto reconoció el derecho de pago hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, para en su lugar reconocerlo hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO: El Magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto y mantiene lo resuelto en la instancia precedente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000132-0694-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001114	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 19 junio, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000303-1550-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001119	11:40 am

Por tanto: Conforme con el numeral quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo, solícitese por mandamiento a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD, en un plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, un informe de los salarios mensuales efectivamente percibidos por el señor MARVIN GERARDO VARGAS CARMONA, cédula de identidad cero uno-cero quinientos setenta y uno-cero quinientos sesenta y cuatro, en el período comprendido entre el primero de marzo de dos mil seis y el mes de abril de dos mil diecinueve, con desglose de sus componentes; asimismo deberá comprender los montos de salarios escolares percibidos en ese período, identificados por año.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000324-0775-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001120	11:45 am

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000914-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001121	11:50 am

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada. Continúe el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, con el conocimiento del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 19 junio, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001006-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 001122	11:55 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la impugnación hecha por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.